

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1986.-

Visto el presente expediente N° 17/86 / del registro del Departamento de Compras (N° 388.811/86 y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración); y

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a la autorización conferida / mediante Resolución N° 252 de fecha 16 de mayo ppdo. -Confr. fs. 38- fue convocada la Licitación Privada N° 174/86 a los efectos de lograr la provisión, control y recarga de matafuegos con destino a la Intendencia del Palacio y al Centro de Distribución de Bienes, conforme a un pliego de bases y condiciones que contemplaba distintos renglones a proveer.-

Que a dicha licitación se presentaron diversos oferentes, cuyas cotizaciones corren agregadas a fs. 47/145.-

Que al expedirse respecto de las propuestas obtenidas, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja adjudicar a la oferta Nro. 4 de la firma "MATAFUEGOS ATICAR S.R.L.", / de acuerdo a su presupuesto de fs. 66/72, los renglones Nros. 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12, por menor precio (Confr.fs. / 149).-

Que a fs. 158/159 una de las firmas presentadas a la citada licitación (PRODUCTOS GEORGIA S.A.C.I. -Oferta / N° 10) formula una impugnación a determinados renglones cotizados por "MATAFUEGOS ATICAR S.R.L." manifestando que esta / "... no se encuentra inscripta al día de la fecha en el Registro que cuenta la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Ai



res por Ordenanza Municipal 40.473". Asimismo, expresa que /
"La constancia de inscripción que dicha firma hace circular
es una mera adulteración del certificado correspondiente y /
expedido por las autoridades competentes de la M.C.B.A.- Al
lado del nombre (fue expedido a Atilio Mazzon) se le ha agre-
gado Matafuegos Aticar siendo esto una falsificación de ins-
trumento público".-

Que ante tal denuncia, mediante Resolución //
Nº 398 de fecha 29 de julio ppdo -Confr.fs. 164- y providen-
cia de fecha 20 de octubre ppdo. -Confr.fs. 121 del expedien-
te de la Subsecretaría de Administración Nº 396.977/86- se /
requirieron diversos elementos de juicio para merituar su ve-
rosimilitud.-

Que entre las informaciones obtenidas, resul-
ta de substancial trascendencia la producida por la Municipa-
lidad de la Ciudad de Buenos Aires, en razón de provenir de /
ella el original de la certificación cuestionada. En tal sen-
tido corresponde destacar que, a través del respectivo orga-
nismo, dicha Municipalidad expresa que la certificación de //
funcionamiento "... ha sido adulterada toda vez que dicha //
Certificación fue otorgada para el señor ATILIO MAZZON, no //
constando antecedentes sobre la firma MATAFUEGOS ATICAR, no /
pudiendo funcionar en el carácter invocado" (Confr.fs. 1 del
expediente de la Subsecretaría de Administración Nº 402.024/86).-

Que en tales condiciones procede formular la
denuncia penal correspondiente, en los términos del Art. 164 /
del Código de Procedimientos en materia Penal.-

Que, independientemente de ello, es menester

Corte Suprema de Justicia de la Nación

////////////////////////////////////
adoptar una decisión que permita obtener la provisión de los renglones que a la fecha se encuentran pendientes de adjudicar a la oferta denunciada, en virtud de las circunstancias relatadas en los considerandos precedentes.-

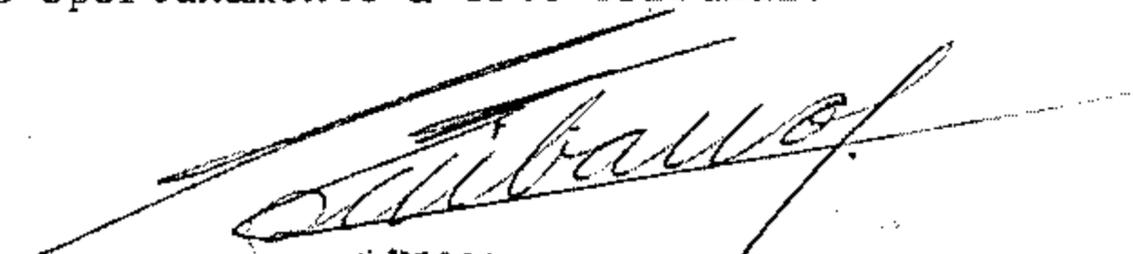
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Formular las correspondiente denuncia penal, en los términos del Art. 164 del Código de Procedimientos en materia Penal, a cuyo efecto deberán remitirse -mediante oficio- las presentes actuaciones a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.-

2º) No adjudicar los renglones Nros. / 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Licitación Privada Nº/ 174/86, autorizando al Departamento de Compras a tramitar -por actuaciones separadas- la provisión de los mismos.-

3º) Regístrese y remítase fotocopia / completa de las actuaciones principales y sus agregados a la Subsecretaría de Administración, procediendo -por su intermedio- a comunicar la presente a la Contaduría General de la / Nación (Registro de Proveedores del Estado), a los fines de la adopción de las medidas pertinentes, sobre cuyos resultados deberá informarse oportunamente a este Tribunal.-

b.m


JUAN ESCRIBANO
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION